

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, martes once (11) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Medio de Control: Nulidad Electoral
Expediente: 23.001.33.33.003.2020-00136
Demandante: Orlando Rafael Mercado Valeta
Demandado: Decreto N° 0122 del 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de San Antero, por el cual se efectúa el nombramiento de la señora Eliana Luz Theran Correa, como Gerente de la ESE Camu Iris López Duran de San Antero - Córdoba
Asunto: INADMISIÓN

I. CONSIDERACIONES

Por reparto correspondió la demanda de la referencia, con la cual se pretende la nulidad del Decreto No. 0122 del 20 de marzo de 2020 -expedido por el Alcalde Municipal del Municipio de San Antero -, por el cual se hace un nombramiento de Gerente Titular de la Empresa Social del Estado Camu Iris López Duran de San Antero, Departamento de Córdoba.

Examinado el libelo introductorio, se advierte que la demanda no cumple con el contenido previsto en los artículos 161 numeral 7°, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

(...)

7. el lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.”

A su vez, el Decreto Legislativo 806 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica“ dispuso en su **Artículo 6** que “la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.”

En ese orden, la presente demanda no cumple con el requisito de informar el canal de notificación de la señora Eliana Luz Theran Correa, quien es demandada dentro del proceso de la referencia, en tanto es la persona en la cual recayó el nombramiento de Gerente de la Empresa Social del Estado Camu Iris López Duran de San Antero –Decreto N° 0122 del 20 de marzo de 2020-. Pues si bien se informa el correo institucional de la entidad, este no corresponde al correo personal de la demandada para efectos de realizar la notificación personal de conformidad con el artículo 277 del C.P.A.C.A. y tampoco se indicó que ignorara la dirección de la misma.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276 del C.P.A.C.A, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda, y concédase a la parte actora un término de tres (3) días para corregir el defecto anotado conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, con la advertencia que, si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 276 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO N° 020** de fecha: **12 DE AGOSTO DE 2.020**. Este auto puede ser consultado en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-monteria/296>

JANETT JAIDY BURGOS BURGOS
Secretaria

Firmado Por:

GLADYS JOSEFINA ARTEAGA DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Expediente: 23.001.33.33.003.2020-00136

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341459cd08ee08cbbce421181bc20c8e7c879193c2ce4db898db4bb1f79ccbd9

Documento generado en 11/08/2020 12:12:49 p.m.